

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 1 de 14

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos

Acta N° 11

Sesión extraordinaria

FECHA: 9 de diciembre de 2025

HORA: 4: 00 p.m.

LUGAR: <https://meet.google.com/sfn-qpct-une?authuser=0&pli=1>

ASISTENTES:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir Instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
Representante Artes Plásticas y Visuales	CLACP Barrios Unidos	Gloria Constanza Hidalgo Alférez
Representante Artes Audiovisuales	CLACP Barrios Unidos	Wilson Jhair Ávila Villamil
Representante Arte Dramático	CLACP Barrios Unidos	Juan Miguel Beltrán Hernández
Representante Comunidades Negras Afrocolombianas	CLACP Barrios Unidos	Luis Alberto Cortes Palomino
Representante Mujeres	CLACP Barrios Unidos	Claudia Patricia Arcila García
Representante Personas Mayores	CLACP Barrios Unidos	María Elvira Rodríguez Robayo
Representante Juventudes	CLACP Barrios Unidos	Juan Alberto Gómez Pineda
Representante Artesanos	CLACP Barrios Unidos	María Luisa Obando Hoyos
Representante Gestores Culturales	CLACP Barrios Unidos	Néstor Arturo Mahecha Romero
Representante Gestores Culturales	CLACP Barrios Unidos	Carlos Andrés Maldonado Plata
Representante Asuntos Locales	CLACP Barrios Unidos	Arturo Riveros Rodríguez
Representante Cultura Festiva	CLACP Barrios Unidos	Lina María Medina Estrada
Representante Hip Hop	CLACP Barrios Unidos	Angie Tatiana Jaque Piraban
Representante Circo	CLACP Barrios Unidos	Mario Francisco Alba Cabiativa
Alcalde/sa Local o su delegado/a	Administración	Mateo Calderón Casas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 2 de 14

Representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la localidad	Administración	Jessymar Álvarez
Delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte.	Administración	Javier González

AUSENTES:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
Representante Artes Plásticas y Visuales	CLACP Barrios Unidos	Purificación Barbosa Flores
Representante Mujeres	CLACP Barrios Unidos	Sonia Esperanza Cerón Méndez

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
Danza	CLACP Barrios Unidos	Miguel Ángel Casas Camelio
Representante de Literatura	CLACP Barrios Unidos	Gloria Inés Gálvez Osorio

INVITADOS:

SECTOR / ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	DELEGADO O REPRESENTANTE
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	David Bohr - Equipo de participación
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	Christian Nadjar - Abogado DALP
Edil Localidad de Barrios Unidos	José Norbey Ramírez - presidente de la comisión de Cultura
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	Sara Ariza - apoyo gestión territorial

No de Consejeros Activos ____ 21 ____

No de Consejeros Asistentes ____ 17 ____

No de Consejeros Ausentes ____ 02 ____

No de Consejeros Ausentes con justificación ____ 02 ____

No de Invitados a la sesión ____ 04 ____

Porcentaje % de Asistencia ____ 81% ____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 3 de 14

I. ORDEN DEL DIA:

1. Saludo y verificación del quórum
2. Designación de la Comisión de revisión y aprobación del Acta
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Orientaciones técnicas sobre el proceso de reforma estatutaria y revisión de casos específicos relacionados con la aplicación del artículo 62.
5. Varios

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y verificación del quórum

El gestor local Jessymar Álvarez, en su calidad de secretario técnico del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos (CLACP), inicia la sesión con un saludo de bienvenida. A continuación, realiza el llamado a lista para verificar el quórum, registrando la presencia de **12 consejerías activas**, correspondientes al **57 % de asistencia**, porcentaje que permite dar inicio formal a la sesión.

Transcurrido un tiempo prudencial, se integran **cinco consejerías adicionales**, alcanzando un total de **17 consejerías activas**, equivalente al **81 % de asistencia**.

2. Designación de la Comisión de revisión y aprobación del Acta

El acta es revisada por el consejo en pleno.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día fue aprobado por unanimidad por las consejerías presentes en la sesión.

4. Orientaciones técnicas sobre el proceso de reforma estatutaria y revisión de casos específicos relacionados con la aplicación del artículo 62.

Antes de iniciar la sesión extraordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, se realiza la presentación de los invitados y se expone el contexto que motiva el encuentro. Los consejeros **Arturo Riveros** y **Jair Ávila** introdujeron el tema.

El contratista **David Bohr**, de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, se presenta ante los consejeros, seguido por el saludo del edil **Norbeí Ramírez**. A su vez, el presidente del consejo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 4 de 14

Mario Francisco Alba Cabiativa ofrece una bienvenida general y destaca la presencia del edil en la sesión, señalando la importancia de su participación para fortalecer la comunicación entre el Consejo y la Junta Administradora Local, y prevenir desinformaciones sobre el trabajo del CLACP.

El secretario técnico, **Jessymar Álvarez**, explica que, antes de presentar las aclaraciones institucionales, es necesario escuchar primero las intervenciones de **Arturo Riveros** y **Jair Ávila**, quienes solicitaron esta sesión extraordinaria debido a inquietudes surgidas sobre la aplicación del artículo 62 del Decreto 480 durante la sesión ordinaria No. 6 realizada el 14 de julio de 2025.

En su intervención, **Arturo Riveros** señala que ningún consejo local puede situarse por encima de la normativa que lo rige y que en la sesión anterior se pudo haber cometido un error de interpretación respecto al artículo 62. Por esta razón, solicitó la presencia de funcionarios de la Secretaría, como **David Bohr**, para aclarar el tema y fortalecer el conocimiento jurídico de los consejeros.

Por su parte, **Jair Ávila** complementa lo dicho por Arturo Riveros y enfatiza la importancia de comprender adecuadamente la aplicación del artículo 62. Señala que su desconocimiento puede generar consecuencias en el funcionamiento del Consejo y recuerda que ningún consejero está facultado para actuar por fuera del marco normativo vigente, subrayando la importancia de mantener claridad y transparencia en los procedimientos.

En el desarrollo del punto, el secretario técnico **Jessymar Álvarez Romaña** expone detalladamente el contexto y los procedimientos aplicados por la Secretaría Técnica del CLACP de Barrios Unidos respecto a la aplicación del **artículo 62 del Decreto 480**, conforme a las inquietudes presentadas por el consejero **Jair Ávila**, quien radicó un derecho de petición solicitando la revisión de actuaciones realizadas en la sesión del 14 de julio de 2025.

Jessymar explica que la Secretaría Técnica actuó bajo los principios de **debido proceso y derecho a la defensa**, recordando que todo ciudadano tiene derecho a justificar sus actuaciones y ser escuchado antes de cualquier decisión que afecte su calidad como consejero. Señala que la interpretación planteada por **Jair Ávila**, en la cual se sugiere la existencia de una **desvinculación automática** por acumulación de inasistencias, no corresponde a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Cultura.

Para contextualizar, Jessymar recuerda que en la **sesión extraordinaria consignada en el acta No. 6**, se cumplió rigurosamente el procedimiento establecido:

- Se notificó previamente y de manera personalizada a los consejeros con **dos o más inasistencias**, invitándolos a presentar descargos.
- Se copió dicha comunicación al consejero **Jair Ávila**, a **Arturo Riveros** y a la entonces presidenta del Consejo.
- En la sesión, se presentó una **matriz de inasistencias** con el historial de cada caso y se escucharon las justificaciones individuales de consejeros como **Carlos Maldonado**, **Purificación Barbosa**, **Angie Jaque** y **Sonia Cerón**.

Tras la exposición y deliberación, el pleno del Consejo decidió, mediante votación, **mantener la calidad de consejeros de Carlos Maldonado, Juan Miguel Beltrán y Angie Jaque**, quienes obtuvieron diez votos a favor. Esta decisión, según Jessymar, es **soberana y definitiva**, en tanto proviene de un órgano colegiado que delibera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 5 de 14

y decide por mayoría simple.

Posteriormente, se procedió a aplicar la causal de desvinculación únicamente a los consejeros **Óscar Eduardo Gallor, Paula Andrea Lara y Alberto Deño**, quienes registraban más de tres inasistencias sin justificación y no asistieron a la sesión para presentar descargos, configurándose así una causal plenamente comprobada.

Respecto a la segunda solicitud de **Jair Ávila**, quien pidió declarar la **nulidad de la elección del presidente** realizada el 14 de octubre (acta No. 8), Jessymar concluye que la petición no tiene fundamento jurídico, pues se basa en la presunta existencia de consejeros inhabilitados automáticamente, figura que no existe en la normativa ni en los lineamientos. Recuerda que la elección fue transparente, con dos candidatos, una comisión escrutadora —integrada por **Orlando Manjulo y Sara Ariza**— y un resultado de ocho votos para **Mario Francisco Alba** y siete para **Jair Ávila**, decisión plenamente válida en razón a que quienes votaron tenían su calidad ratificada previamente.

Asimismo, Jessymar rechaza la solicitud de **anular todas las votaciones posteriores**, incluyendo las relacionadas con el proyecto **Festi Unidos**, argumentando que dichas decisiones se tomaron con un Consejo legítimamente constituido. Reiteró que este proyecto es una iniciativa histórica del CLACP y que no hay razón jurídica para cuestionar las votaciones relacionadas con su gestión.

Finalmente, frente a la solicitud de **investigar su actuación** como secretario técnico, Jessymar sostiene que no existe evidencia de negligencia, omisión o extralimitación. Señala que actuó conforme a los lineamientos institucionales del 7 de marzo de 2024, facilitó el análisis caso a caso y dejó constancia detallada en las actas, por lo que no encuentra fundamento para abrir una investigación disciplinaria, penal o fiscal.

Concluye dando paso a los funcionarios invitados, **Christian Nadjar y David Bohr**, para complementar las aclaraciones institucionales.

Christian Nadjar, abogado de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura desde el año 2020 y uno de los proyectistas del Decreto 336 de 2022, presenta un contexto jurídico sobre la interpretación del **artículo 62 del Decreto 480 de 2018**, modificado por el **artículo 16 del Decreto 336 de 2022**. Explica que este artículo regula las causales para la pérdida de la calidad de consejero en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio —CLACP— y demás consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio - SDACP-.

Christian señala que la norma establece **cuatro causales principales** para perder la calidad de consejero:

1. Muerte.
2. Inasistencia a **tres o más sesiones**, ordinarias o extraordinarias, dentro de un año de sesiones, **sin justa causa debidamente comprobada**.
3. Renuncia voluntaria.
4. Comportamiento indebido en las sesiones, cuya aplicación requiere el aval del **75 % de los consejeros activos**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 6 de 14

Enfatiza en el **numeral segundo**, pues es el punto que genera la discusión en la jornada. Aclara que la inasistencia a tres o más sesiones sólo constituye causal cuando el consejero no presenta justificaciones oportunas y válidas. Menciona que el decreto permite justificar **hasta tres inasistencias** por año, y que, si estas justificaciones son aceptadas por el Consejo, **no generan consecuencias sancionatorias**. Expone un ejemplo: si un consejero falta a cuatro sesiones, pero justifica tres de ellas, solo una cuenta como inasistencia no justificada, lo cual no activa la causal del artículo 62.

Christian subraya que, aunque la norma es clara, el Consejo posee autonomía para determinar los mecanismos internos de validación de justificaciones, respetando lo establecido en los decretos que regulan el SDACP. Esto incluye definir plazos para presentar excusas, generalmente tres días posteriores a la sesión. No obstante, recuerda que pueden existir **circunstancias excepcionales**, como accidentes o situaciones de fuerza mayor, en las que el Consejo debe evaluar razonablemente si acepta o no una justificación presentada fuera del plazo regular.

Resalta que la aplicación del artículo 62 **no depende del gestor territorial ni del secretario técnico**, sino de la decisión mayoritaria del Consejo como cuerpo colegiado. Christian concluye preguntando si con su intervención queda resuelta la inquietud o si es necesario realizar claridades adicionales.

Mario Alba expone que, durante un periodo reciente, el Consejo realizó un número inusualmente alto de sesiones extraordinarias —entre cuatro y seis—, lo que generó dificultades para algunos consejeros en materia de asistencia. Señala que en ocasiones las reuniones se presentaban cada tres o cinco días, situación que fue tenida en cuenta a la hora de votar decisiones relacionadas con la aplicación del artículo 62. Sostiene que, debido a la salida temporal de cinco consejeros por procesos de elección, el Consejo se encontraba en riesgo de quedarse con muy pocos integrantes activos, lo cual podría debilitarlo. Por esta razón, explica que la mayoría votó buscando **fortalecer el Consejo**, evitando la pérdida masiva de consejeros.

Mario también menciona un caso previo en el que ya se había aplicado el artículo 62 a un consejero, quien posteriormente presentó quejas y demandas, situación que ha generado incertidumbre sobre si debe ser reincorporado. Señala que esto los coloca “entre la espada y la pared”: si aplican estrictamente el decreto pueden recibir reclamos, y si buscan conciliar también pueden ser cuestionados. Concluye que por eso solicitaron esta mesa de aclaración.

Frente a esta intervención, **Christian Nadjar** responde que, aunque el Decreto 336 de 2022 redujo el número mínimo de sesiones ordinarias de doce a seis por año, esta disposición no limita la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias según lo determine cada Consejo. Explica que cada Consejo define libremente, conforme a sus dinámicas internas, cuántas sesiones extraordinarias considera necesarias dentro de la vigencia, y que esta autonomía ha sido históricamente reconocida, siempre que se enmarque en los lineamientos del Decreto 480 de 2018.

Y aclara que la relación entre los consejeros y la institucionalidad es **horizontal**, por lo que las decisiones no las toma la Secretaría de Cultura ni el secretario técnico, sino las mayorías del Consejo. Retoma además que el artículo 62 aplica tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, por lo que las inasistencias válidas para la causal son acumuladas sin distinguir el tipo de sesión, siempre bajo la lógica de la autonomía del Consejo para determinar su propia dinámica de trabajo.

A continuación, interviene **Charly Cardozo**, presidente del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de San Cristóbal, quien relata una experiencia similar vivida en su territorio. Explica que también acudieron a asesoría de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 7 de 14 la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP) debido a dificultades relacionadas con inasistencias de consejeros y aplicación de causales. Señala que, en su momento, tanto **Leonardo Forero** como **David Bohr** fueron claros en que el Consejo **no puede decidir discrecionalmente** si acepta o no las excusas: el artículo 62 establece de manera objetiva que un consejero puede justificar **máximo tres inasistencias** en un año, y que cualquier inasistencia adicional, sin soporte válido y presentado dentro del plazo, causa automáticamente la pérdida de calidad de consejero.

Charly enfatiza que el deber del secretario o secretaria técnica es mantener registros claros de asistencia, conservar las excusas formales enviadas por correo institucional y reportar a la DALP mediante el cuadro de control. Añade que las justificaciones por chat o por llamadas no tienen validez, y que las excusas deben contar con soportes adecuados (certificados médicos, comprobantes de compromisos previos u otros documentos formales).

Asimismo, explica que la Secretaría Técnica tiene la obligación de advertir oportunamente a cada consejero cuando acumula dos inasistencias, informando que una tercera inasistencia injustificada implica la pérdida automática de la calidad de consejero, sin opción de una cuarta justificación. Este lineamiento —dice— fue reiterado por los mismos abogados de la DALP.

Charly también reflexiona sobre la necesidad de que los Consejos sean operativos: señala que, antes de la reforma del Decreto 336, existían dificultades frecuentes para alcanzar el quórum, lo que impedía tomar decisiones. Por ello, considera que la reducción del número mínimo de sesiones y la aplicación estricta del control de asistencia fortalecen la eficacia del Consejo. Menciona además que existen tensiones respecto a elecciones atípicas y vacancias, pues algunas solicitudes ciudadanas para ocupar vacantes no siempre son aceptadas por los Consejos, lo que ha generado debates sobre la autonomía, su límite y la constitucionalidad de algunas decisiones.

Finalmente, destaca que en San Cristóbal se avanzó en la formulación de una **guía ética**, necesaria para manejar situaciones que involucran comportamiento entre consejeros, especialmente las asociadas al numeral cuarto del artículo 62, y agradece la invitación al espacio.

Jair Ávila expone una serie de preocupaciones relacionadas con la aplicación del *Artículo 62 del Decreto 480*, especialmente frente a los tiempos de entrega de excusas, la transparencia en los procesos y la consistencia de las decisiones del Consejo. Señala que, desde febrero, ha venido insistiendo en la necesidad de revisar la asistencia de los consejeros y de disponer de listados claros de quienes presentan fallas. Menciona que existen grabaciones donde solicitó esta información y argumenta que no resulta razonable que, tras meses de inasistencia, se convoque a un espacio en el cual los mismos consejeros decidan sobre su permanencia, pues ello afecta la transparencia del proceso.

Ávila también indica que la intervención introductoria realizada por el gestor Jessymar Álvarez no recogió oportunamente estas claridades durante la sesión donde se abordó la aplicación del Artículo 62, lo cual —en su criterio— hubiera permitido un análisis más completo en términos de igualdad de condiciones y debido proceso. Sostiene que existe un caso particular de un consejero excluido sin recibir respuesta formal por parte de la secretaría técnica, situación que considera irregular. En su intervención, reitera que el Consejo debe ceñirse al Decreto 480 y a los lineamientos existentes, considerando que aún no cuentan con un reglamento interno actualizado, lo que obliga a referirse directamente a la normativa vigente. Señala que el debido proceso exige claridad sobre los tiempos para justificar inasistencias y cuestiona que en algunos casos se hayan revisado excusas reportadas cinco o seis meses después. Finalmente solicita al equipo de participación una explicación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 8 de 14

sobre los alcances legales de estas actuaciones.

En respuesta, **Christian Nadjar**, aclara que existe una confusión entre la aplicación automática del *Artículo 62* y el *Artículo 62B*, que regula el estado de consejerías activas e inactivas. Explica que, cuando desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación se evidencia inasistencia recurrente, se registra al consejero como inactivo de manera automática en la base de datos, hasta que el Consejo realice las claridades pertinentes. Precisa que la decisión de excluir o no a un consejero no se limita a un único numeral del artículo, puesto que el Consejo tiene la competencia de evaluar si las justificaciones presentadas son o no suficientes.

Nadjar Cruz señala que el decreto no establece un plazo específico para justificar las inasistencias, por lo que cada Consejo, en ejercicio de su autonomía, define el criterio temporal de acuerdo con sus dinámicas, siempre que no contradiga la normativa. Detalla que solo se pueden justificar hasta tres inasistencias por año, independientemente del número total de ausencias. Indica además que las decisiones del Consejo se basan exclusivamente en las consejerías activas, dado que muchas inasistencias generan automáticamente estados de inactividad. Aclara también que el debido proceso requiere evaluar objetivamente las justificaciones, siendo insuficientes aquellas presentadas de manera tardía cuando no responden a fuerza mayor.

Posteriormente, **David Bohr** complementa la información indicando que los decretos 480 y 336 establecen el marco general, pero no el detalle operativo, razón por la cual las particularidades deben definirse en los reglamentos internos de los CLACPs. Explica que estos reglamentos materializan la autonomía del Consejo y permiten delimitar criterios para la aplicación del Artículo 62, siempre respetando la normativa superior. Señala que, ante la ausencia de reglamentos actualizados, se debe acudir directamente a la interpretación de los decretos, lo cual genera las tensiones actualmente mencionadas.

Finalmente, **Claudia Arcila**, consejera del CLACP Barrios Unidos, consulta si existe algún lineamiento institucional para la aplicación del Artículo 62. En respuesta, **Christian Nadjar** confirma que en marzo del año anterior se emitió un documento con lineamientos básicos que pueden ser compartidos nuevamente. Aclara que estos lineamientos no fijan tiempos específicos para justificar inasistencias, dado que esto corresponde a la autonomía de cada Consejo, siempre que se respete la normativa general. Señala que el propósito del documento es brindar claridad sobre los alcances del artículo sin imponer medidas adicionales ni contradecir los decretos vigentes, de manera que los Consejos puedan definir criterios unificados y acordes con su funcionamiento interno. Durante la discusión, **Arturo Riveros** manifiesta su preocupación frente a la ausencia de criterios unificados para la aplicación del *Artículo 62 y 62B del Decreto 480*. Señala que no es viable que cada Consejo Local interprete el procedimiento de manera distinta, pues mientras Barrios Unidos aplica un criterio, otras localidades como Usme emplean interpretaciones diferentes, lo que evidencia —según él— un vacío jurídico importante a nivel distrital. Propone convocar una sesión extraordinaria con la participación de **Felipe Duarte**, la oficina jurídica y el equipo técnico de participación (incluyendo a **Christian Nadjar** y **David Bohr**) para revisar detalladamente la normativa y sus lineamientos. Riveros afirma que esta situación, aunque problemática en Barrios Unidos, permite evidenciar la falta de claridad general del Sistema y la necesidad urgente de uniformar criterios.

Arturo también recuerda que la secretaría técnica debe orientar al Consejo señalando errores o vacíos normativos, sin tener una posición superior, pero sí informada. Indica que el equipo de participación ha transmitido versiones contradictorias frente a la aplicación del artículo, lo que aumenta la confusión. Expresa que, como expresidente del Consejo Distrital de Asuntos Locales, reconoce estos vacíos desde tiempo atrás y considera indispensable su revisión para evitar interpretaciones divergentes en los diferentes territorios. Concluye que la falta de lineamientos unificados genera conflictos internos y dificulta la toma de decisiones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 9 de 14

A continuación, **Mario Alba** interviene señalando que se siente confundido por las interpretaciones expuestas. Recuerda que, en el año 2023, cuando **Solange** era secretaria técnica, se aplicó un procedimiento similar al actual, escuchando situaciones personales de los consejeros y evaluando cada caso con criterios de humanidad. Expone ejemplos de consejeros con afectaciones familiares graves y plantea si, bajo las reglas estrictas, también deberían ser excluidos quienes no alcanzaron a justificar por razones de fuerza mayor. Subraya la importancia de aplicar criterios humanos y consistentes, recordando precedentes en los que se otorgó oportunidad a consejeros con dificultades personales.

En respuesta, **Christian** reconoce que existen situaciones excepcionales que no pueden encasillarse rígidamente dentro del Decreto 480 ni en los acuerdos internos de los consejos, pues la normativa no contempla todas las particularidades y realidades de los territorios. Explica que los límites normativos —como justificar máximo tres inasistencias al año— existen, pero también hay casos extraordinarios que requieren un análisis autónomo por parte del Consejo. Reitera que cada Consejo tiene autonomía para resolver estas situaciones de acuerdo con su contexto.

Christian informa que actualmente se encuentra en la Secretaría Jurídica Distrital el proyecto de decreto que unifica los cuatro decretos que regulan el SDACP, construido en conjunto con los consejeros del sistema. Aclara que este proyecto puede sufrir modificaciones o incluso no ser expedido, pero busca precisamente disminuir los vacíos existentes.

Posteriormente, Mario expresa una nueva preocupación: la demora en la expedición de las resoluciones para el reconocimiento de consejeros provenientes de elecciones atípicas. Afirma que algunos consejeros elegidos hacen más de dos meses aún no reciben el acto administrativo correspondiente y, por tanto, asisten solo con voz, sin voto, lo que afecta la representatividad y dificulta alcanzar quórum decisorio. Señala que mientras la expedición de resoluciones se demora, la inactivación de consejeros por inasistencias sí parece ocurrir de forma automática, lo que considera contradictorio.

Christian responde reconociendo la falta de oportunidad en la expedición de estas resoluciones y confirma que ello genera frustración. Sin embargo, aclara que la inactivación no excluye automáticamente a un consejero: la exclusión formal solo ocurre mediante resolución, lo cual garantiza el debido proceso. Indica además que, si un consejero está inactivo, puede participar con voz, pero sin voto, si así lo define el Consejo, y que las decisiones deben ser tomadas por quienes tienen consejería activa.

Jair Ávila expone varias inquietudes asociadas al procedimiento aplicable cuando un consejero acumula fallas y se activa el Artículo 62 del Decreto 480. Señala que, según su comprensión, las decisiones deberían tomarse con el 75 % de las consejerías activas y que, para que un consejero retome voz y voto luego de un periodo prolongado de inactividad, debe ser notificado previamente por la secretaría técnica. Consulta además si un consejero incluido en el listado de posibles aplicados al Artículo 62 puede votar en la decisión que define si permanece o no en el Consejo. Finalmente solicita claridad sobre los pasos a seguir en Barrios Unidos, teniendo en cuenta las irregularidades percibidas, la revisión de los tiempos para justificar inasistencias y la validez de votaciones realizadas en espacios que no son sesiones ordinarias ni extraordinarias.

Christian Nadjar aclara que el 75 % solo aplica para el numeral cuarto del Artículo 62, referido a conductas inadecuadas, mientras que el resto de las decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno) de las consejerías activas. Expone que la Secretaría de Cultura establece lineamientos generales, pero los Consejos pueden definir sus propios parámetros operativos —como plazos de justificación— siempre y cuando no vulneren lo dispuesto en el Decreto 480 ni el debido proceso, este último considerado un derecho fundamental. Señala que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 10 de 14
el criterio de humanidad también debe ser contemplado en situaciones excepcionales como enfermedades graves, hospitalizaciones o circunstancias verificables que impidan justificar oportunamente.

Claudia Arcila plantea dos preguntas: (1) qué paso debe seguir el Consejo respecto al proyecto “Festi Unidos – Sexta Versión”, cuyo proceso fue detenido por la alcaldía local debido al derecho de petición presentado por el consejero Jair Ávila; y (2) si la causal de conducta inadecuada aplica únicamente dentro de las sesiones del Consejo o también por acciones externas, por ejemplo, calumnias o actuaciones que afecten al Consejo fuera de las reuniones.

Mario Alba consulta si el Consejo puede expulsar a un consejero cuando existen pruebas de que su comportamiento obstruye o impide el normal funcionamiento del Consejo.

En su respuesta integral, **Christian Nadjar** explica que la sugerencia de establecer lineamientos más precisos puede ser trasladada al director de Asuntos Locales, aunque enfatiza que ello podría restringir parte de la autonomía de los Consejos. Sobre el caso de Barrios Unidos, indica que, según lo informado por Jessymar Álvarez, la decisión ya fue tomada en sesión: el Consejo determinó no aplicar el Artículo 62 a los consejeros involucrados. Por lo tanto, lo procedente es respetar la decisión mayoritaria, independientemente de si algunos consejeros están o no de acuerdo.

En relación con la causal del numeral cuarto (conductas inadecuadas), Christian reitera que esta puede aplicarse tanto por acciones dentro como fuera de las sesiones, siempre que estén vinculadas al ejercicio del Consejo y que afecten su operación. Para proceder, se requiere la aprobación de al menos el 75 % de las consejerías activas. Explica que un consejero podría realizar acciones externas —como atribuirse representación del Consejo sin autorización, generar conflictos o lucrarse indebidamente usando el nombre de la instancia— que constituyan causal de exclusión.

Respecto a la votación de un consejero sobre su propio caso, Christian aclara que jurídicamente el Decreto 480 no establece una incompatibilidad específica; sin embargo, considera que éticamente un consejero no debería votar en un proceso cuyo resultado lo beneficia directamente, pues constituye un conflicto de interés evidente. Indica que es responsabilidad del Consejo definir estos límites para evitar interpretaciones ambiguas.

Concluye afirmando que, dado que la mayoría del Consejo de Barrios Unidos decidió no aplicar el Artículo 62, lo que procede es respetar dicha determinación como cuerpo colegiado. Reitera que, aunque existan diferencias, la regla general en todo espacio democrático es acatar la decisión mayoritaria.

Por su parte, **David Bohr** coincide en la necesidad de avanzar hacia lineamientos más claros para la aplicación del Artículo 62 en casos individuales, aunque advierte que establecer reglas más rígidas podría disminuir la autonomía de los Consejos.

Finalmente, **Jessymar Álvarez Romaña** agradece la presencia y aportes de todos, incluyendo a David Bohr, Christian Leonardo Nadjar Cruz, Charly Cardozo y el edil asistente.

5. Varios

En el desarrollo del punto de varios, el consejero **Mario Alba** propone leer la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura frente al derecho de petición relacionado con la aplicación del artículo 62 del Decreto 480, con el fin de que todos los consejeros conozcan su contenido. El gestor local **Jessymar Álvarez** indica que no cuenta con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 11 de 14
el documento y aclara que las precisiones jurídicas ya fueron expuestas previamente por el equipo de participación y el abogado Christian.

El consejero **Juan Miguel Beltrán** interviene para dejar claridad sobre su hora de ingreso a la sesión y resalta que el rol del Consejo no debe centrarse en las dificultades, sino en generar soluciones que permitan avanzar en los procesos. Reconoce el aporte técnico del consejero **Jair Ávila** en la elaboración de derechos de petición y lo invita a apoyar otros asuntos pendientes del Consejo, especialmente el caso relacionado con la recuperación de implementos a cargo de **Óscar Gallor**, cuya resolución permitiría desatascar diversas actividades.

Posteriormente, el consejero **Carlos Maldonado** solicita precisiones sobre la intervención inicial del gestor Jessymar Álvarez, preguntando si corresponde a la respuesta oficial de la Secretaría o a una interpretación personal. Señala la importancia de diferenciar entre apreciaciones políticas y conceptos jurídicos. En respuesta, **Jessymar** informa que el derecho de petición radicado por el consejero Jair está en etapa de revisión por parte del equipo jurídico (David y Christian) y que la respuesta se encuentra en trámite antes de la firma del director de Asuntos Locales y Participación. Añade que la claridad de este documento será determinante para las decisiones que deberá tomar la alcaldesa local.

Seguidamente, el edil **Norbey Ramírez** agradece la invitación y manifiesta su disposición para acompañar futuras sesiones. Señala la importancia de profundizar en los vacíos legales que suelen generar interpretaciones distintas en procesos de participación, resaltando que la normativa no siempre es precisa y puede ser objeto de debate jurídico. Enfatiza que las discusiones del Consejo deben propiciar procesos operativos y funcionales, respetuosos del derecho a la participación. Recuerda la invitación para el 13 de enero para revisar otra serie de temas relacionados con el CLACP.

El consejero **Jair Ávila** interviene para destacar la importancia de actuar con transparencia y equidad en los procesos internos. Aclara que presentó el derecho de petición con el propósito de construir, no de generar conflictos, e insiste en la necesidad de contar con un reglamento interno que permita resolver vacíos normativos. Invita a los consejeros a fortalecer el trabajo en equipo y a revisar las fallas recurrentes que afectan el funcionamiento del Consejo. También agradece el acompañamiento de consejeros e invitados, reconociendo especialmente el apoyo de **Charlie**, presidente del Consejo de San Cristóbal.

A continuación, **Jessymar Álvarez** presenta las conclusiones preliminares de la discusión, indicando que la alcaldesa local ha decidido suspender temporalmente la toma de decisiones relacionadas con el caso hasta recibir la respuesta oficial de la Secretaría de Cultura. Explica que el documento ya fue proyectado y se encuentra en revisión técnica y jurídica, proceso que puede tardar varias etapas antes de su firma. Señala que, una vez emitida la respuesta, ésta será remitida a la alcaldesa para la toma de decisiones. Asimismo, explica que la ejecución del proyecto *Festi Unidos* deberá programarse para 2026, a la espera de resolver aspectos contractuales y presupuestales.

Finalmente, **Charlie Cardozo** interviene para invitar al Consejo a revisar con mayor detalle la discusión del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el uso de los recursos asignados por presupuestos participativos. Señala la importancia de garantizar que los fondos destinados a cultura sean utilizados conforme a lo aprobado por la comunidad y advierte sobre posibles prácticas que podrían modificar los techos presupuestales sin la participación adecuada de los Consejos Locales. Destaca la relevancia de estar atentos a las sesiones de la Junta Administradora Local y de ejercer un rol de veeduría activa.

El consejero **Arturo Riveros** complementa lo planteado por Charlie, confirmando que el presidente Mario Alba

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 12 de 14 ya se encuentra incluido en el grupo de presidentes y manifestando que continúa revisando el POAI para su análisis.

El presidente del Consejo, **Mario Alba**, agradece la asistencia de los consejeros e invitados y transmite sus buenos deseos de fin de año.

Porcentaje % de Cumplimiento del Orden del Día _____ 100 %_____

III. CONVOCATORIA

Se informa que durante este periodo se ha completado el número de sesiones establecido en el Decreto 336 de 2022. Por tanto, solo se convocará una nueva sesión en caso de ser necesario; de lo contrario, la próxima se llevará a cabo en el año 2026.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS, ACUERDOS, COMPROMISOS Y DESACUERDOS (La Secretaría Técnica del Consejo o la Mesa debe proyectar este punto, extractando los temas específicos de la discusión general desarrollada en cada punto de la agenda)

PROYECTOS			
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA	DESCRIPCIÓN DE LA PROYECTO	PROONENTE	APROBACIÓN (SI - NO)
N/A	N/A	N/A	N/A

TAREAS Y COMPROMISOS	
DESCRIPCIÓN DE LA TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES
Dar respuesta formal y jurídica al derecho de petición radicado por el consejero Jair Ávila, una vez culminadas las etapas internas de revisión técnica y jurídica.	
Remitir dicha respuesta a la alcaldesa Local, con el fin de brindarle las claridades necesarias para que adopte la decisión final frente a la aplicación del artículo 62 del decreto en discusión.	Secretaría de Cultura a través de la secretaría técnica
Realizar seguimiento a la viabilidad de reprogramar la ejecución de FestiUnidos para la vigencia 2026, dependiendo de la decisión administrativa y contractual, especialmente frente a los recursos de la vigencia actual.	CLACP - secretaría técnica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03
	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Fecha: 22/11/2024

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 13 de 14

DESACUERDOS RELEVANTES	
DESCRIPCIÓN DEL DESACUERDO	PERSONA O PERSONAS QUE INTERVIENEN
N/A	N/A

En la presente acta se consigna de manera concisa lo acontecido en la sesión identificando los acuerdos, desacuerdos y compromisos generados durante el encuentro. La sesión fue grabada en medio magnético y se archivará durante los siguientes seis (6) meses para su consulta.

En virtud a lo establecido por el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos la presente acta se firma por:

Original firmado

Mario Francisco Alba
Coordinador / Presidente
Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos

Original firmado

Jessymar Álvarez Romaña
Secretaría Técnica
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Consejo en pleno

Proyecto: Sara Ariza - contratista SCRD

Aprobó: Mario Francisco Alba – presidente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	<h2>GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</h2> <h3>ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO</h3>	Código: PCD-PR-02-FR-01 Versión:03 Fecha: 22/11/2024
---	---	--

Acta No. 11 – Fecha 9 de diciembre de 2025 / 14 de 14

Anexo 1. Registro fotográfico opcional

